



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0198-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-018123**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 28 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 0205-2025-OCA-UNJFSC, suscrito por el jefe de la Oficina Central de Admisión, solicitando *“Rectificación de la Resolución Rectoral N° 0023-2025-UNJFSC”*; proveído N° 01283-2025-OPyP-UNJFSC del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; proveído N° 003337-2025-DGA-UNJFSC, del Director General de Administración y el Decreto de Rectorado N° 002819-2025-R-UNJFSC de fecha 04 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0198-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0023-2025-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero: “Artículo 1°. -OTORGAR, la retribución económica al personal docente y administrativo que participaron en el examen de admisión 2025-I, Modalidad Ordinaria, llevado a cabo el 22 de diciembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. -DISPONER, la ejecución de pago al personal docente y administrativo que participaron en el examen de admisión 2025-I, Modalidad Ordinaria, llevado a cabo el 22 de diciembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución”;

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el jefe de la Oficina Central de Admisión, remite los actuados al Rector de esta Casa Superior de Estudios indicado que, mediante la Resolución Rectoral N° 0023-2025-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó otorgar la retribución económica al personal docente y administrativo que participaron en el Examen de Admisión 2025-I, modalidad Ordinaria. Se emitió la Resolución Rectoral N° 0023-2025-UNJFSC, la cual cuenta con error material involuntario en la específica de un docente, por lo que solicito se realice la rectificación, según indico a continuación:

DICE:

A. RUBRO ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y PLANILLA		RETRIBUCIÓN	
TOTAL DE ESPECIFICA 2.1.1.1.2.99			
	MEDICO O ENFERMERO INTERNO	S/	420.00
1	PABLO AGAMA, ELIZABETH JUDITH	2.1.1.1.2.99	S/ 420.00

DEBE DECIR:

A. RUBRO DOCENTES NOMBRADOS		RETRIBUCIÓN	
TOTAL DE ESPECIFICA 2.1.1.5.2.99			
	DOCENTE APLICADOR DE EXAMEN	S/	420.00
1	PABLO AGAMA, ELIZABETH JUDITH	2.1.1.5.2.99	S/ 420.00

Que, mediante proveído N° 01283-2025-OPyP-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, se ha procesado la Certificación Presupuestal N°597-2025 clasificador 2.1.1.1.5.2.99. meta 0037 por el



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0198-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

monto de S/420.00 FTE FTO R.D.R., lo que derivó para que se prosiga con la emisión de la resolución rectoral según lo solicitado;

Que, en su turno y con proveído N° 003337-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Director General de Administración informa que en virtud del proveído 01283-2025-OPyP-UNJFSC, se deriva para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo que modifica la Resolución Rectoral N° 0023-2025-UNJFSC;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002819-2025-R-UNJFSC, de fecha 04 de marzo de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el anexo adjunto de la Resolución Rectoral N° 0023-2025-UNJFSC de fecha 15 de enero de 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0198-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de marzo de 2025

DICE:

A. RUBRO ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y PLANILLA		RETRIBUCIÓN	
TOTAL DE ESPECIFICA 2.1.1.1.2.99			
MEDICO O ENFERMERO INTERNO		S/	420.00
1	PABLO AGAMA, ELIZABETH JUDITH	2.1.1.1.2.99	S/ 420.00

DEBE DECIR:

A. RUBRO DOCENTES NOMBARDOS		RETRIBUCIÓN	
TOTAL DE ESPECIFICA 2.1.1.5.2.99			
DOCENTE APLICADOR DE EXAMEN		S/	420.00
1	PABLO AGAMA, ELIZABETH JUDITH	2.1.1.5.2.99	S/ 420.00

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Resolución Rectoral N°0023-2025-UNJFSC.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -